

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 123.

Secretaría.—Negociado 2.º

Sanidad.

El Alcalde de Torquemada comunica á este Gobierno que en un hato de ganado lanar de aquel término municipal se ha presentado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público para que los propietarios y pastores de ganados de los términos municipales adyacentes al invadido eviten todo contacto que pueda favorecer la propagación de la enfermedad.

Palencia 5 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Casimiro Sánchez García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Determina la aparición de la langosta en los campos un lastimoso estado de desesperación y terror para los agricultores. En los momentos afflictivos de la plaga, acompañan á la alarma y á los clamores energías reclamaciones de remedio. Es solicitada la ciencia, es requerido el Estado, y en expedientes perentorios

rios y aun en los más simples y efímeros arbitrios, búscase reparación al mal.

Pero éste, desgraciadamente, persiste sobre las bien intencionadas improvisaciones: apenas atenuada, la atención de todos se debilita á su vez; con la tranquilidad momentánea, olvida el agricultor su daño; con el término de los clamores públicos, detiénese también la acción oficial, y no emprendida con riguroso método y espíritu diario y perseverante una verdadera campaña de extinción, el destructor insecto acaba por reaparecer con su fuerza y ruina de siempre, y como doble castigo, de la tierra, condenada á triste esterilidad, y de los hombres, harto bien avenidos con la dejadez y la incuria.

Por rara excepción, hemos visto en este año muy aminorada la plaga, y si ha de romperse alguna vez con la más funesta de las rutinas, sería imperdonable desaprovechar en la presente ocasión el mayor aliento de todos para emprender una labor tenaz y decisiva. Y no vá en ella sólo algo tan sagrado como el bienestar, ó algo tan doloroso como la miseria de muchos millones de españoles: si la riqueza nacional y la tranquilidad pública, amenazada por la plaga de langosta en subsiguientes crisis agrícolas, no nos movieran seriamente á combatirla, todavía la gran vergüenza con que asimila nuestra agricultura á las de Arabia y Marruecos debería estimularnos para librar de una vez á nuestra Península de un azote y una ignominia semejantes.

Mientras la langosta halle propicio nuestro suelo, no hay que pensar en transformaciones útiles del trabajo ni del cultivo; no hay que hablar de la policía de los campos; habremos de

resignarnos á mostrar ante las maravillas de la moderna industria agrícola y de la ciencia agronómica, tierras desoladas, labradores toscos y fatalistas, un paisaje africano, un rincón primitivo, resistente á todo cambio y aun á toda resurrección.

Aprovechemos, pues, la mayor facilidad con que este año contamos para hacer fecundo cualquier gasto y cualquier esfuerzo.

A tal fin, los Ingenieros agrónomos y el personal puesto á sus órdenes, señalarán, con la precisión posible y conforme se previene en la Real orden de 15 del actual, los puntos en donde se encuentre el insecto, y procurarán averiguar, para proceder con urgencia á las rotaciones necesarias ó para emplear los medios de extinción más eficaces, cuáles puedan ser los lugares amenazados.

Por su parte, los labradores deberán comunicar sus propios informes á esa Dirección general; con sus noticias completarán unas veces las oficiales, y otras darán idea á este Ministerio del celo con que Ingenieros y Peritos cumplen sus graves obligaciones. Y es solicitado en tales términos ese concurso de orden personal y privado, porque no quiere ser esta Real orden un documento burocrático más; aspira á determinar actos y á tener consecuencias provechosas; de modo que, encerrando esos propósitos, buscará la mayor publicidad en las comarcas agrícolas azotadas ó amenazadas de la plaga, y con la publicidad irá requiriendo y requiere desde ahora iniciativas de las Corporaciones locales y provinciales, auxilios inteligentes y denotada colaboración en los esfuerzos del Estado, manera única de realizar

algo positivo en negocio de tan grande interés para la agricultura de nuestro pueblo.

Fundándose en las razones enunciadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros Jefes del servicio agronómico de las provincias invadidas comunicarán á esa Dirección, en el plazo de quince días, una relación circunstanciada de los terrenos en que haya desovado la langosta, de los daños que haya causado en la anterior campaña de primavera, de los lugares por el insecto recorridos, y muy señaladamente, de los que ocupan en el día, ó de no haberse advertido invasión alguna de la plaga, sin perjuicio de remitir antes del día 1.º de Septiembre próximo la Memoria que se les tiene reclamada.

2.º Para cumplir el anterior precepto, los Ingenieros Jefes, á más de inspeccionar por sí cuantas comarcas puedan, dispondrán que el personal á sus órdenes, convenientemente distribuido, realice con el mayor cuidado esta labor de investigación.

3.º Si alguno de los Ayudantes ó Peritos agrícolas faltaren en estos días de sus puestos, los Ingenieros darán telegráficamente noticia de la falta á esa Dirección general, á fin de disponer en el acto la sustitución de los ausentes.

4.º Se ruega con gran encarecimiento á las Corporaciones municipales, Asociaciones agrícolas y á los labradores todos, que auxilien los trabajos del personal destinado á la extinción de la langosta, ya facilitando datos concretos, ya dirigiéndose á ese Centro para notificarle cuantos informes hayan podido reunir.

5.º Los Ingenieros Jefes del ser-

vicio agronómico de las provincias invadidas por la langosta, se dirigirán á los Directores de los periódicos de la localidad, en solicitud de que inserten el ruego que por medio de esta Real orden se dirige á todos los interesados en la extinción de la plaga, para que contribuyan con sus informes al mejor éxito de los trabajos que hayan de practicarse.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Zaragoza, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 5.º del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Zaragoza, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean Elementales ó Superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50

del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León una plaza de Auxiliar, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse en aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo respectivo para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos, y además justificar ante el mismo Tribunal todas las condiciones que se exigen en el caso segundo del art. 5.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901 y con relación al día para el cual se haya anunciado en la *Gaceta* por el Presidente el comienzo de las oposiciones.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del día 30 de Julio.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de 1904, y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Eugenio Liébana Guaza.....	Autillo.
2	Domingo González Tejerina.....	Boada.
3	Andrés Sánchez García.....	Idem.
4	José Gago Borge.....	Boadilla.
5	Luciano Aparicio Alario.....	Añoza.
6	Eufrasio Bueno Cea.....	Autillo.
7	Anacleto Garrido Melero.....	Boadilla.
8	Juan Guerra López.....	Idem.
9	Alvaro Ferradas Geijo.....	Belmonte.
10	Guillermo Sevilla Abero.....	Abastas.
11	Emeterio Ruíz Sánchez.....	Autillo.
12	Pedro Plaza Diez.....	Baquerín.
13	Rafael Márcos Gil.....	Boadilla.
14	Lúcas Nieto Diez.....	Idem.
15	Marciano Hermoso Gago.....	Idem.
16	Angel Diez Martín.....	Capillas.
17	Pablo Munguía González.....	Idem.
18	Mariano Martín Ramos.....	Idem.
19	Pascual Atienza Sánchez.....	Idem.
20	Eladio García Herrero.....	Idem.
21	Julian Ramos Ruíz.....	Idem.
22	Arturo Llera Téllez.....	Boadilla.
23	Julian Calonje Zapatero.....	Cardeñosa.
24	Juan Andrés Vega.....	Castromocho.
25	Pedro Andrés Vega.....	Idem.
26	Cipriano Pastor Pérez.....	Capillas.
27	Isidoro Benayas Cacharro.....	Castromocho.
28	Pedro Castañeda Camazón.....	Idem.
29	Juan García Atienza.....	Idem.
30	Gabriel Caballero Andrés.....	Idem.
31	Estéban García Caballero.....	Idem.
32	Galo Junquera Alonso.....	Idem.
33	Francisco Junquera García.....	Idem.
34	Simón Junquera Macón.....	Idem.
35	Joaquín Ruíz Sánchez.....	Castil de Vela.
36	Saturnino Fernández Gómez.....	Cisneros.
37	Domingo González Calvo.....	Idem.
38	Lúcio Herrán Calzada.....	Idem.
39	Cayo Regaliza Martínez.....	Idem.
40	Pedro Ruíz Hortelano.....	Idem.
41	Marceliano Sancho Seco.....	Idem.
42	Angel Conde León.....	Frechilla.
43	Agustín García Conde.....	Idem.
44	Faustino Cermeño León.....	Idem.
45	Ignacio Moro Estébanez.....	Idem.
46	Guillermo Alonso Sevilla.....	Fuentes.
47	Sotero Alonso Sevilla.....	Idem.
48	Manuel Diez Castro.....	Idem.
49	Bernardo Diez Lerón.....	Idem.
50	Juan Diez y Diez.....	Idem.
51	Luis Herrán Martín.....	Idem.
52	Gregorio Rodríguez Matía.....	Idem.
53	Segundo Ruíz Castro.....	Idem.
54	Gregorio Ruíz Sevilla.....	Idem.
55	Donato Vega Martín.....	Idem.
56	Julian Calleja Matía.....	Idem.
57	Sotero Alonso Sevilla.....	Idem.
58	Felipe García Rodríguez.....	Guaza.
59	Domingo Lesmes González.....	Mazariegos.
60	Jerónimo García Herrejón.....	Idem.
61	Isidoro Cuevas Alegre.....	Idem.
62	Miguel Ibáñez Bajo.....	Mazuecos.
63	Jacinto Giraldo Martín.....	Idem.
64	Gaspar Barbán Aparicio.....	Idem.
65	Antonio Blanco Alonso.....	Meneses.
66	Domingo Pérez Pastor.....	Idem.
67	Pedro Alonso Casares.....	Paredes.
68	Blas Barón Aguilar.....	Idem.
69	Eustaquio Cardeñoso Calvo.....	Idem.
70	Pedro Casares Emperador.....	Idem.
71	Mariano Cardeñoso Monje.....	Idem.
72	Cayo Castrillo Pescador.....	Idem.
73	Modesto Chato Fernández.....	Idem.
74	Pedro Cardeñoso Pajares.....	Idem.
75	Abundio Fernández Pérez.....	Idem.
76	Eloy de la Fuente Pascual.....	Idem.

77	D. Pablo Fernández del Río.....	Paredes.
78	Epifanio Figueroa Calvo.....	Idem.
79	Hipólito Fernández Gutiérrez....	Idem.
80	Higinio García Gutiérrez.....	Idem.
81	Clemente Gómez Chato.....	Idem.
82	Gregorio Granja Pajares.....	Idem.
83	Andrés Gutiérrez García.....	Idem.
84	Cárlas González del Prado.....	Idem.
85	Pedro García Gutiérrez.....	Idem.
86	Nicanor Lagunilla García.....	Idem.
87	Abundio Moro Matía.....	Idem.
88	Cayo Martínez Aparicio.....	Idem.
89	Hermenegildo Moro Matía.....	Idem.
90	Ruperto Nicolás Laso.....	Idem.
91	Juan Pajares Pajares.....	Idem.
92	Cipriano Pajares Ibáñez.....	Idem.
93	Pablo Paniagua Pajares.....	Idem.
94	Anastasio Paniagua López.....	Idem.
95	Ezequiel Romero Fernández.....	Idem.
96	Jesús Pérez Gutiérrez.....	Pozo de Urama.
97	Claudio Zurita Aguiloche.....	Pozuelos del Rey.
98	Antonio García Areños.....	San Román.
99	Teodoro Saldaña Cid.....	Idem.
100	Genaro Saldaña Antolínez.....	Idem.
101	Lúcas Aguado García.....	Villada.
102	Ismael Arias Corona.....	Idem.
103	Santiago Argüello Mota.....	Idem.
104	Fermín Aláez Gómez.....	Idem.
105	Santos Borge Martínez.....	Idem.
106	Pablo Blanco Montañés.....	Idem.
107	Zoilo Escayo Ramos.....	Idem.
108	Vicente Fernández Redondo.....	Idem.
109	Mariano Guzmán Torbado.....	Idem.
110	Juan Martínez García.....	Idem.
111	José Moncada Martínez.....	Idem.
112	Manuel Méndez Saldaña.....	Idem.
113	Victorio Martínez Pintor.....	Idem.
114	Felipe Maudes Maudes.....	Idem.
115	Mariano Maudes Paredes.....	Idem.
116	Fernando Ortíz Ortíz.....	Idem.
117	Domingo Pérez de la Fuente.....	Idem.
118	Florencio Quintano Aparicio.....	Idem.
119	Valentín Padierna García.....	Villalcón.
120	Ignacio Gago Gil.....	Villacidaler.
121	Gumersindo Gutiérrez Porro.....	Villalumbroso.
122	Santos Alonso León.....	Idem.
123	Tomás Pérez Gómez.....	Idem.
124	Epifanio Ibáñez Alvarez.....	Villatoquite.
125	Teodoro Caballero Martínez.....	Villanueva.
126	Manuel López López.....	Villarramiel.
127	Santos Sánchez Ibáñez.....	Idem.
128	Angel Moreno Prieto.....	Idem.
129	Gregorio Rodríguez García.....	Idem.
130	Martiniano Fernández Llanos.....	Idem.
131	Germán Guerra Rodríguez.....	Idem.
132	Bruno Pérez Andrés.....	Idem.
133	Satúrio Sánchez Prieto.....	Idem.
134	Ezequiel de Lozar Herrero.....	Idem.
135	Santiago Sánchez Puerta.....	Idem.
136	Valentín Ibáñez Sánchez.....	Idem.
137	Alejo Tadeo Guerra.....	Idem.
138	Félix Alonso Serrano.....	Idem.
139	Bernardino Serrano Sánchez.....	Idem.
140	Manuel Pérez Sahagún.....	Idem.
141	Juan Prieto Palencia.....	Idem.
142	Rafael Gangas Reguera.....	Idem.
143	Francisco Sánchez Prieto.....	Idem.
144	Sergio Godos García.....	Villelga.
145	Miguel Izquierdo Juárez.....	Villerías.
146	Saturnino Benayas Herrero.....	Castromocho.
147	Norberto Caballero Herrero.....	Idem.
148	Matías Junquera García.....	Idem.
149	Maximino Guaza Villarreal.....	Boadilla.
150	Quinidio Ramos Ruíz.....	Capillas.

Capacidades.

1	D. Ulpiano Fernández Mijares.....	Abarca.
2	Serapio García Ramos.....	Idem.
3	Florencio Torres Sánchez.....	Idem.
4	Santiago Redondo Calonje.....	Idem.
5	José Vega Núñez.....	Añoza.
6	Cesáreo Ruíz Sánchez.....	Autillo.
7	Cenón Castro Cea.....	Idem.
8	Félix Nicolás Alonso.....	Idem.
9	Juan Pérez Martín.....	Idem.
10	Nicolás Castro Bueno.....	Idem.
11	Emeterio Guerra Pérez.....	Baquerín.
12	Faustino Díez y Díez.....	Idem.
13	Mariano Calderón Gregorio.....	Idem.
14	Cesáreo Martín Revilla.....	Idem.
15	Higinio García Cobos.....	Idem.
16	Ildefonso Pastor de Castro.....	Belmonte.
17	Cesáreo Alonso García.....	Boada.

18	D. Dionisio Alcántara Gómez.....	Boadilla.
19	Emiliano Atienza Alonso.....	Idem.
20	Pedro Escudero Mansilla.....	Idem.
21	Gregorio Fernández Guerra.....	Idem.
22	José Márcos Gil.....	Idem.
23	Pedro Melero Milano.....	Idem.
24	Natalio Calleja Nieto.....	Idem.
25	Leocadio Melero Rodríguez.....	Idem.
26	Emeterio Melero Rodríguez.....	Idem.
27	Diego Rojo Patón.....	Idem.
28	Hilario Agúndez García.....	Castil de Vela.
29	Juan Herrero Rey.....	Idem.
30	Bonifacio Ramos Rey.....	Idem.
31	Lorenzo Escudero Toledo.....	Idem.
32	Celedonio Herrera Reinoso.....	Cisneros.
33	Cárlas Rodríguez Arenillas.....	Idem.
34	Pablo Sancho Rodríguez.....	Idem.
35	Andrés Paredes de Castro.....	Frechilla.
36	Moisés García Martín.....	Fuentes.
37	Santiago Paredes Baquerín.....	Idem.
38	Abdón Sevilla Gutiérrez.....	Idem.
39	Gabriel Díez Hurbón.....	Guaza.
40	Pablo Alvarez Camino.....	Idem.
41	Martín Cermeño Vega.....	Idem.
42	Teodoro Alvarez Díez.....	Idem.
43	Modesto Nieto de Cea.....	Mazariegos.
44	Mariano Pariente de Cea.....	Idem.
45	Sergio Aguado García.....	Idem.
46	Victor Bajo Gutiérrez.....	Mazuecos.
47	Antonio Hernando Peláz.....	Idem.
48	Marciano Gómez Fernández.....	Idem.
49	Eliseo Blanco Martín.....	Meneses.
50	Idem.....	Idem.
51	Dámaso Prieto Márcos.....	Mazuecos.
52	Antonio Aparicio Vázquez.....	Paredes.
53	Tomás González Barriuso.....	Idem.
54	Aniceto de la Guerra Guiguelmo..	Idem.
55	Severiano Guiguelmo Aguado.....	Idem.
56	Epifanio Gutiérrez Barrio.....	Idem.
57	Dámaso Herrero Gutiérrez.....	Idem.
58	Manuel Lagunilla Gil.....	Idem.
59	Samuel Díez Pérez.....	Idem.
60	Raimundo Fernández Márcos....	Idem.
61	Domingo Garzón Zorita.....	Pozuelos.
62	Alejandro Roch Morán.....	Villada.
63	José Pérez Torres.....	Idem.
64	Isaac Casas de la Fuente.....	Idem.
65	Estanislao Nogales Matía.....	Idem.
66	Juan Carnicero Herrero.....	Idem.
67	Anastasio Gómez Maudes.....	Idem.
68	Tomás Delgado Gil.....	Villalumbroso.
69	Joaquín Gómez Gutiérrez.....	Idem.
70	Lorenzo Díez de la Cuesta.....	Villatoquite.
71	Francisco Olmedo Cerón.....	Idem.
72	Silvano Laso Caballero.....	Villanueva.
73	José Guerra Quijada.....	Villarramiel.
74	Angel Revilla León.....	Villerías.
75	José Gómez Díez.....	Villatoquite.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

El Sr. Juez instructor de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones y robo á Aniceto Méndez, de diecinueve años de edad, natural de Barruelo de Santullán, residente en Cervera de Rio-Pisuerga y hoy de ignorado paradero, he acordado se cite por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Palencia, al referido perjudicado para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de éste en los periódicos oficiales, con el fin de ampliarle la declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

La Vecilla 1.º de Agosto de 1903.
—Los testigos fedatarios, Mario García y Sinforiano Sulegrado.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Extracto de los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del año actual.

Día 5 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Primo Márcos. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario tomó la Corporación el siguiente acuerdo: Nombrar comisionado al Sr. Alcalde para que el día 14 del actual se traslade á la ciudad de Palencia con los documentos necesarios ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la misma para la revisión de las exenciones y excepciones propuestas por los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual y revisiones de los anteriores, abonándole todos los gastos que por

cualquiera concepto, le ocasione la referida Comisión. Presentada por la Secretaría la distribución de fondos para el mes actual, el Ayuntamiento la prestó su aprobación.

Día 12.

La preside el mismo Sr. Alcalde. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales que la firman al final y se anotan al margen. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario tomó la Corporación el siguiente acuerdo: Se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia que trata sobre la renovación bienal de las Juntas periciales de territorial conforme á lo dispuesto por los artículos 32 y 35 del vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Enterados los Sres. Concejales, de unánime conformidad acordaron nombrar por su parte á los Señores que constan en dicha sesión y proponer á la Administración á los que en la misma se expresan.

Día 19.

La preside el mismo Sr. Alcalde. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia oficial tomó la Corporación el siguiente acuerdo: Señalar el local de la Sala de este Ayuntamiento para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el Domingo próximo 26 del corriente para que todos los electores de esta única sección puedan usar de su derecho, poniéndolo en conocimiento del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación y de la Junta provincial del Censo.

Día 26.

Ocupada la Corporación en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en este día, no se celebró la sesión ordinaria.

Día 3 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales anotados al margen. Se lee y se aprueba el acta de la anterior y diligencias subsiguientes; dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á estas dos últimas semanas, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. A continuación acordó la Corporación se pague de la partida consignada para gastos imprevistos la cantidad de 32 pesetas 50 céntimos á Vicente Villán Husillos, vecino de esta misma, por todo el gasto hecho en su casa-posada el día 26 de Abril último con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes y 21 pesetas al Sr. Alcalde suplidas por el mismo, de la misma partida, y que de este acuerdo se certifique lo necesario donde corresponda.

Día 10.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido el número suficiente de los Señores Concejales, según consta por diligencia que se extendió al efecto.

Día 17.

Tampoco en este día pudo celebrarse la sesión ordinaria por no haber asistido el número suficiente de Sres. Concejales.

Día 24.

Tampoco en este día pudo celebrarse la sesión ordinaria por no haber asistido el número suficiente de Sres. Concejales.

Día 31.

Tampoco pudo celebrarse la sesión ordinaria en este día por no haber asistido el número suficiente de Señores Concejales.

Día 7 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo Márcos. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, Castrillejo Rodríguez y García Sánchez. Se leen y aprueban las diligencias anteriores de no haberse celebrado sesiones en los días 10, 17, 24 y 31 de Mayo último por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á las últimas semanas, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. A continuación tomó la Corporación el siguiente acuerdo: Que se abonen 40 pesetas, importe total de los tres tomos del *Derecho Administrativo Español*, de D. Fermín Abella, de la partida consignada para gastos imprevistos en el presupuesto del año actual, en atención á no haber consignada cantidad alguna para el indicado objeto, y que de este acuerdo se certifique lo necesario donde corresponda.

Día 14.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido el número suficiente de Sres. Concejales, según consta por la diligencia que se extendió al efecto.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo Márcos. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales que la firman al final y se anotan al margen. Se lee y aprueba el acta de la anterior y diligencia subsiguiente, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á las dos últimas semanas, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

Cuentas de fondos municipales.—Presentadas en este día las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1901, por los cuentadantes, como Alcalde Don Mariano Primo Márcos, como Regidor Interventor D. Andrés García Sánchez y como Depositario D. Justo Díez Montes, acordó la Corporación pasen dichas cuentas con los justificantes al Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta villa D. Isidoro Pérez Martínez á fin de que emita su dictamen en cumplimiento á lo que dispone el art. 160 de la ley Municipal vigente.

Día 28.

No se celebró la sesión ordinaria

de este día por no haberse reunido el número suficiente de Sres. Concejales, según consta por la diligencia que se extendió al efecto.

Magaz 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, Mariano Primo.—El Secretario, Luis Alario.

Dada cuenta en este día al Ayunta-

miento del anterior extracto, acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Magaz 26 de Julio de 1903.—El Secretario, Luis Alario.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Primo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1903.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la terminación de las viviendas en el sotabanco del pabellón, en el edificio de la Cárcel Correccional.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.		
	Juan Villegas, once días, á 4'50 pesetas.	49 50
	Hermógenes Bellota, 11 días, á 3'50.	38 50
	Fernando Morrondo, 4 días, á 3'50.	14 "
	Nemesio García, 8 1/2 días, á 3.	25 50
	Polonio García, 10 1/4 días, á 2'75.	28 18
	Eustasio Alvarez, 8 días, á 2'25.	18 "
	Gregorio Aparicio, 10 3/4 días, á 2'25.	24 18
	Francisco Díez, 9 días, á 1'25.	11 25
	Antonio Cebrián, 9 días, á 1'25.	11 25
	Angel Delgado, 3 días á 1'50.	4 50
	IMPORTAN LOS JORNALES.	224 86
MATERIALES.		
Factura n.º 1	Faustino Casares, por 8.900 adobes, á 1'25 pesetas el 100.	111 25
Factura n.º 2	Ambrosio Ibáñez, por 42 cargas de yeso blanco, á 3 pesetas carga.	126 "
Factura n.º 3	Félix Seneque, por 4 cargas de yeso blanco, á 3 pesetas carga.	12 "
Factura n.º 4	Félix Seneque, por 5 cargas y fanega de yeso blanco, á 3 pesetas.	15 75
Factura n.º 5	Felipe Gútiez, por 2 cargas de yeso blanco, á 4 pesetas.	8 "
Factura n.º 6	Saturnino Pérez, por 8 puertas con sus cerraduras y visagras, á 24 pesetas 35 céntimos, 194'80. Por 2 ídem ídem, á 21'65, 43'30. Por aumento de altura en los 10 cercos, á 2'60 pesetas, 26 pesetas.	264 10
Factura n.º 7	Francisco Gallego, por 2 cocinas completas de hierro, á 8'75 pesetas, 17'50. Por 2 medios paquetes de puntas, á 1'50, 3 pesetas. Hierro para la cocina, 20 céntimos. Por 3 ladrillos refractarios, á 50 céntimos, 1'50. Por 1 1/2 kilo de puntas, á 50 céntimos, 75.	22 95
Factura n.º 8	Emilio Prieto, por 25 cristales para las luceras, 25 pesetas. Por 2 caños para los fregaderos, 2 pesetas.	27 "
Factura n.º 9	Maximiano Isasmendi, por 50 baldosillas, á 5 pesetas el 100, 2'50 pesetas. Por 45 ídem, á 5 pesetas el 100, 2'25 pesetas.	4 75
Factura n.º 10	Cayetano Rodríguez, por una cebolla de barro, 1'50. Por 13 caños de estufa, á 50 céntimos uno, 6'50 pesetas.	8 "
Factura n.º 11	Julian Alonso, por pintar al óleo 10 puertas del piso alto, que miden 40 metros cuadrados, á una peseta el metro.	40 "
Factura n.º 12	Sotero Pérez, por 4 metros de arena, á 2'25 pesetas el metro.	9 "
	IMPORTAN LOS MATERIALES.	648 80
RESUMEN.		
	Importan los jornales.	224 86
	Idem los materiales.	648 80
	IMPORTE TOTAL.	873 66

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ochocientas setenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos.

Palencia 4 de Julio de 1903.—El maestro albañil, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 21 de Julio de 1903.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Acilino Díez Gómez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.